



RESOLUCION DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Nº 220 - 2015/MPJB

Jorge Basadre; **10 NOV. 2015**

VISTO:

Informe No 097-2015-SGGT-GAF-GM-A/MPJB de fecha 30 de Setiembre de 2015, el proveído de la Gerencia de Administración y Finanzas de fecha 30 de Setiembre de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado en el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley No 27689 – Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades - Ley No 27972;

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que emanan la voluntad popular, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales, fomentan el bienestar del vecindario y el desarrollo integral armónico de las circunscripciones de su jurisdicción con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

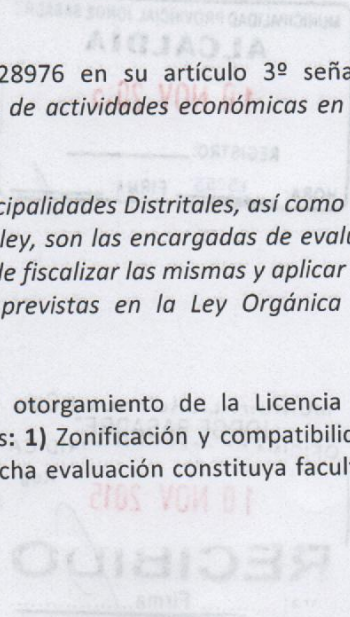
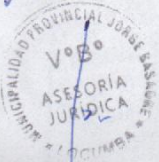
Que, con solicitud de fecha 09 de Setiembre de 2015, se presenta ante la Municipalidad Provincial Jorge Basadre María Ccallomamani Díaz, solicitando se le otorgue Licencia de Funcionamiento respecto del local ubicado en la calle Bolognesi No 139, Mz. A Lt. 20 Villa Locumba, el mismo que lleva el nombre comercial denominado: **"DOÑA MARIA"**;

Que, revisado el Texto Único de Procedimientos Administrativo(TUPA) aprobado mediante Ordenanza Municipal No 006-2014-A/MPJB el cual establece en el ítem 20 los requisitos para otorgar la Licencia de Funcionamiento el mismo que señala: **1) Numero de RUC y DNI, 2) Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad**, para establecimientos con un área hasta de 100m² y capacidad de almacenamiento no mayor de 30% del área total de local, **3) Exhibir recibo de pago del derecho de tramite;**

Que, la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento- Ley No 28976 en su artículo 3º señala: *"Autorización que otorgan las Municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado a favor de del titular de las mismas"*;

Que, el artículo 5º de la Norma legal citada señala que: *"Las Municipalidades Distritales, así como las Municipalidades Provinciales cuando los corresponda conforme a ley, son las encargadas de evaluar las solicitudes y otorgar las licencias de funcionamiento, así como de fiscalizar las mismas y aplicar las sanciones correspondientes de acuerdo con las competencias previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades No 27972"*;

Que, el artículo 6º de la Norma Legal citada señala: Para el otorgamiento de la Licencia de funcionamiento la Municipalidad evaluara los siguientes aspectos: **1) Zonificación y compatibilidad de uso, 2) Condiciones de Seguridad de Defensa Civil**, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad;





Que, de la ley mencionada en el párrafo anterior, en su artículo 7º señala: Los requisitos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento serán exigibles como máximo: **1)** Solicitud de Licencia de Funcionamiento con carácter de declaración jurada que incluya: (Número de RUC y DNI o carné de extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales según corresponda, DNI o Carné extranjería del representante legal en caso de personas jurídicas, u otros entes colectivos), tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. **2)** Vigencia de poder de representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, requerirá carta poder firmado legalizado. **3)** Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad o Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle o Multidisciplinaria, según corresponda;

Que, según Evaluación Técnica del expediente en mención por la Sub Gerencia de Gestión Tributaria mediante el Informe No 097-2015-SGGT-GAF-GM-A/MPJB de fecha 30 de Setiembre de 2015, señala que la recurrente María Ccallommani Díaz ha cumplido con entregar los requisitos establecidos en la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento No 28976 y el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre; por lo que, resulta procedente el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento a favor de la Sra. María Ccallomamani Díaz titular del local denominado "DOÑA MARIA", ubicado en la calle Bolognesi No 139, Mz. A Lote 20 Villa Locumba, Provincia Jorge Basadre.

Por lo que, estando a la delegación de funciones del despacho de Alcaldía en la Gerencia de Administración y Finanzas mediante Resolución de Alcaldía N° 042-2015-MPJB;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la Licencia de Funcionamiento a favor de la Señora María Ccallomamani Díaz, titular del local comercial denominado: "DOÑA MARIA" ubicado en la calle Bolognesi No 139, Mz. A Lote 20 Villa Locumba, Provincia Jorge Basadre.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la Resolución a la Sub Gerencia de Gestión Tributaria de acuerdo a las normas, reglamentos demás dispositivos Municipales.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Sub Gerencia de Gestión Tributaria y demás instancias administrativas para su cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

[Firma]
C.E. JULIO V. CONDORICO
Gerente de Administración y Finanzas

